

**RESOLUCION de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso de dos plazas de Celador-guardamuebles.**

Vacantes dos plazas, de conformidad con el Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1963, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria**

**1. NORMAS GENERALES**

**1.1. Número de plazas**

Se convocan dos plazas.

**1.1.1. Características de las plazas:**

a) De orden reglamentario. Dichas plazas estarán encuadradas en el Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno de las Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953.

b) De orden retributivo. Los emolumentos a percibir corresponden a los señalados en el Estatuto Reglamentario del Personal de Juntas de Puertos aprobados en Consejo de Ministros del 27 de enero de 1967.

**1.2. Sistema selectivo**

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las pruebas detalladas en el artículo 39 del Estatuto Reglamentario del personal Administrativo, Técnico Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno y de las Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953.

**2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

**2.1. Generales**

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años de edad.
- c) Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.
- d) Conocer perfectamente el Reglamento de Servicio y Policía de los muelles y zona de servicio del puerto de Palma de Mallorca, sin que sea necesario conocerlo de memoria, pero sí saber la esencia de lo dispuesto en todos y cada uno de sus artículos.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.
- h) Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.
- i) Poseer un perfecto estado de salud y las dotas físicas necesarias para efectuar un trabajo al aire libre (diurno y nocturno) y la correspondiente capacidad atlética para desempeñar cualquier servicio de vigilancia y policía para el que sea requerido. Siendo rechazados los que no reúnan estas condiciones o presenten defecto físico alguno apreciado a simple vista.
- j) Los que resultaren designados para ocupar las plazas estarán obligados antes de tomar posesión de la misma a someterse a un examen médico por el facultativo designado por la Junta para acreditar que reúnen las condiciones físicas exigidas en el apartado anterior.

**3. SOLICITUDES**

**3.1. Forma**

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

**3.2. Organos a quien se dirige.**

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca.

**3.3. Plazo de presentación**

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

**3.4. Lugar de presentación.**

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca, Muelle Viejo, s/n.

**3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas**

Los derechos de examen importarán la cantidad de doscientas (200) pesetas. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

**3.6. Defectos en las solicitudes**

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivara su instancia sin más trámites.

**4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS**

**4.1. Lista provisional**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

**4.2. Errores en las solicitudes**

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

**4.3. Reclamaciones contra la lista provisional**

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**4.4. Lista definitiva**

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

**4.5. Recursos contra la lista definitiva**

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de ocho (8) días.

**5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL**

**5.1. Composición del Tribunal**

Estará compuesto por el Presidente de la Junta, el Director del Puerto y el Secretario del Puerto.

**5.2. Recusación**

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

**6.1. Comienzo**

No podrá exceder de ocho (8) meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

**6.2. Identificación de los opositores**

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

**6.3. Orden de actuación de los opositores**

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

**6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios**

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince (15) días de antelación.

**6.5. Exclusión del aspirante durante la fase de selección**

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.